

5028 - Emergencia Agropecuaria - Desastre

Declara Zona de Desastre y Emergencia Agropecuaria al Departamento de Monte Caseros. Período. Exime del pago del Impuesto Inmobiliario Rural y de Sellos durante el período de emergencia. Dispone una rebaja del 50% de la energía eléctrica suministrada por la D.P.E.C. a las Cooperativas Eléctricas de dicha localidad. Afecta la totalidad del Fondo de Solidaridad Comunal a dicho Municipio. Créditos a productores, comerciantes e industriales afectados.

Fecha de Sanción: 10/11/1995

Fecha Promulgación: 27/11/1995

Fecha P.B. Oficial: 11/02/1999

Estado de la Ley:

Veto: Art. 3º vetado x Dto. Nº 2936/95

5028 - Emergencia Agropecuaria - Viento y Granizo

Declara Zona de Desastre y Emergencia Agropecuaria al Departamento de Monte Caseros. Período. Exime del pago del Impuesto Inmobiliario Rural y de Sellos durante el período de emergencia. Dispone una rebaja del 50% de la energía eléctrica suministrada por la D.P.E.C. a las Cooperativas Eléctricas de dicha localidad. Afecta la totalidad del Fondo de Solidaridad Comunal a dicho Municipio. Crédito a productores, comerciantes e industriales afectados.

Fecha de Sanción: 10/11/1995

Fecha Promulgación: 27/11/1995

Fecha P.B. Oficial: 11/02/1999

Estado de la Ley:

Veto: Art. 3º vetado x Dto. Nº 2936/95

5028 - Impuesto - Eximición

Exime del pago del Impuesto Inmobiliario Rural y de Sellos al departamento de Monte Caseros, declarado en Estado de Emergencia Agropecuaria y en zona de Desastre, por el período que dure la emergencia.

Fecha de Sanción: 10/11/1995

Fecha Promulgación: 27/11/1995

Fecha P.B. Oficial: 11/02/1999

Estado de la Ley:

Veto: Art. 3º vetado x Dto. Nº 2936/95